



OTORGA ASIGNACIÓN
DIRECTA DE SUBSIDIO
HABITACIONAL MEDIANTE
EL PROGRAMA DE ARRIENDO
DE VIVIENDA, CONFORME AL
ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V.
y U.), DE 2013, A DOÑA
STEPHANIE REBOLLEDO
ARAYA, RUT 18.758.349-7,
COMUNA Y REGIÓN DE
COQUIMBO, OFICIO 601.

27 FEB 2024

LA SERENA, RESOLUCIÓN EXENTA N° 100,

VISTOS:

- a) La ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El Decreto Ley N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Ley 21.640 Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024, las instrucciones para su ejecución y oficios complementarios.
- d) El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- e) Resolución Exenta N° 8.834, (V. y U.) de fecha 12 de diciembre de 2013, publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre de 2013.
- f) Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2016.
- g) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017 (V. y U.), publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de mayo de 2017.
- h) La Resolución Exenta N° 1.226 (V. y U.) de fecha 13 de agosto de 2020, que "Modifica la Resolución Exenta N°6.042 (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017 y sus modificaciones.
- i) La Circular N° 010 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016.
- j) La Resolución Exenta N° 1874 (V. y U.) de fecha 20 de marzo de 2015.
- k) El Oficio Ordinario 601 de fecha 21 de febrero de 2024, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo.
- l) La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República;
- m) La resolución Exenta N°42 de fecha 25 de enero de 2021 de la SEREMI MINVU región de Coquimbo que designa al suscrito como subrogante del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU región de Coquimbo.
- n) El artículo 79 y siguientes de la ley 18.834, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre estatuto administrativo.
- o) El orden de subrogancia señalado en el Art. 9° del Decreto Supremo N° 397 (V.Y.U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- p) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO

- 1) Que, la Ley 21.640 establece la ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, y autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
- 2) La facultad conferida a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo en el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Viviendas, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados.

- 3) Que, la Resolución Exenta N° 8.834, (V. y U.) de fecha 12 de diciembre de 2013, publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre de 2013, establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
- 4) Que la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2016, establece el monto del subsidio adicional destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para aplicar el subsidio de arriendo de vivienda, a que se refiere el artículo 50 bis del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en 1 Unidad de Fomento.
- 5) Que, mediante Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017 se delega facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para modificar resoluciones de selección y asignaciones de subsidios a que se refieren el D.S. N°174, de 2005, el D.S. N° 255 de 2006, el D.S. N° 1 de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 6) Que la Circular N° 010 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional”.
- 7) Que, mediante el oficio ordenado citado en la letra k) de los Vistos, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Coquimbo, otorgar Asignación Directa de Subsidio de Arriendo, en el marco del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a **STEPHANIE REBOLLEDO ARAYA, RUT 18.758.349-7, COMUNA Y REGIÓN DE COQUIMBO.**
- 8) Que, analizados y evaluados los antecedentes enviados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, consta que existen razones Sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a **STEPHANIE REBOLLEDO ARAYA, RUT 18.758.349-7, COMUNA Y REGIÓN DE COQUIMBO**, por tener una situación especial de Urgente Necesidad Habitacional, en virtud de las condiciones en que vive, por tanto, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1) **ASÍGNASE** directamente un subsidio del Programa Habitacional de Arriendo de Viviendas del D.S. N° 52 (V. y U.), a **STEPHANIE REBOLLEDO ARAYA, RUT 18.758.349-7, COMUNA Y REGIÓN DE COQUIMBO.**
- 2) Otórguese directamente un subsidio habitacional de **diez (10) unidades de fomento por mes**, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo N° 1 de esta Resolución, subsidio que será aplicado para el arriendo de una Vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
- 3) Otórguese directamente a la beneficiaria individualizada en el resuelvo N° 1 de esta Resolución, un subsidio adicional de **una (1) Unidad de Fomento** para los **Gastos Operacionales** del Programa Habitacional de Subsidio de Arriendo de Vivienda (D.S. N°52), regulado por la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.).
- 4) Exímase a la beneficiaria señalada en el resuelvo N°1 de la presente resolución, del cumplimiento de los requisitos relativos a la acreditación del ahorro, por contar con instrumento de caracterización socioeconómica con núcleo familiar y con ingresos familiar establecidos en las letras c), d), e) y f) del artículo 16 del D.S. N°52 (V. y U.) de 2013.
- 5) El subsidio a que se refiere el resuelvo 2, de esta Resolución Exenta se pagará por un período de **trece (13) meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato o de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución Exenta.

- 6) El valor del subsidio o de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5º, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
- 7) Se establece que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado o de los subsidios indicados en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
- 8) Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
- 9) El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria o en los contratos que se celebren por las personas beneficiarias, no podrá superar las **6, 8, o 10 Unidades de Fomento**, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
- 10) Le corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región Coquimbo, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
- 11) El subsidio asignado mediante esta Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2024. El monto a imputar será de ciento treinta y una **(131) Unidades de Fomento**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Eugenio Cortés Araya
EUGENIO CORTÉS ARAYA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO



TRANSCRIBIR

- Depto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Coquimbo
- Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Coquimbo
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo